



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 48

Referencia: ORDENA APREHENSIÓN DE VEHÍCULO

**Proceso: SOLICITUD DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR
PAGO DIRECTO**

Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Apoderada: CAROLINA ABELLO OTALORA

Demandado: RODOLFO HERNANDEZ BARRAGAN C.C 3196473

Radicación No. 2022-00152-00

Timbío Cauca, tres (3) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a admitir la presente solicitud de ejecución de garantía mobiliaria por pago directo al haberse subsanado en debida forma y dentro del término otorgado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad a lo reglado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFÍCIESE a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), a través del correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co; para que a través de la órganos de policía nacional, proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: PLACA KLV025, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK, MODELO 2011, SERVICIO PARTICULAR, COLOR BLANCO ARCO BICAPA, CHASIS 9GAMF48D0BB060764, MOTOR B12D1416034KC3, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Timbío; y lo entregue exclusivamente, de manera inmediata al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

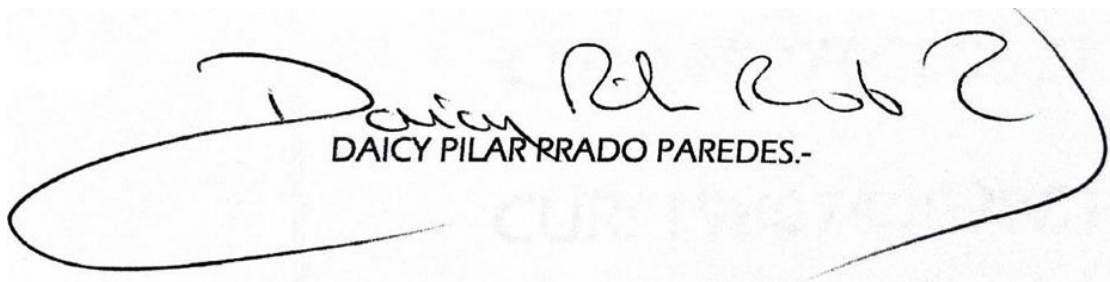
SEGUNDO: ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en alguno de los parqueaderos autorizados por Captucol a nivel Nacional y/o concesionarios de la Marca Renault, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE mediante su apoderada judicial **CAROLINA ABELLO OTALORA** Tel: **2871144** o al correo electrónico **notificacionesjudiciales@aecsa.co;** **carolina.abello911@aecsa.co;** o **lina.bayona938@aecsa.co**

SEGUNDO.- DÉSELE a la demanda el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, capítulo III, artículo 60.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, portadora de la T.P No 129.978 del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo (Pago Directo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 009 del 6 de febrero de 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

Timbío Cauca, tres (3) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No 045

Proceso: SOLICITUD DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR
PAGO DIRECTO
Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Apoderada: CAROLINA ABELLO OTALORA
Demandado: RODOLFO HERNANDEZ BARRAGAN C.C 3196473
Radicación No. 2022-00152-00

SEÑORES
POLICÍA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES
mebog.sijin-radic@policia.gov.co

Atento saludo

Para efectos de su cumplimiento me permito transcribir la parte resolutive del auto de la fecha librado en el proceso en referencia el cual dispuso “PRIMERO: De conformidad a lo reglado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFÍCIESE a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), a través del correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co; para que a través de la órganos de policía nacional, proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: PLACA KLV025, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK, MODELO 2011, SERVICIO PARTICULAR, COLOR BLANCO ARCO BICAPA, CHASIS 9GAMF48D0BB060764, MOTOR B12D1416034KC3, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Timbío; **y lo entregue exclusivamente, de manera inmediata al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** SEGUNDO: **ADVIÉRTASELE** a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en alguno de los parqueaderos autorizados por Captucol a nivel Nacional y/o concesionarios de la Marca Renault, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE mediante su apoderada judicial CAROLINA ABELLO OTALORA Tel: 2871144 o al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co; o lina.bayona938@aecsa.co **SEGUNDO.- DÉSELE** a la demanda el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, capítulo III, artículo 60. TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, portadora de la T.P No 129.978 del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo (Pago Directo).NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE FIRMADO DAICY PILAR PRADO PAREDES JUEZ

Sin otro particular se suscribe a usted

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Eugenia Velasco Bolaños', written over two horizontal lines.

María Eugenia Velasco Bolaños
Secretaria